

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-489 que se encuentra pendiente revisar la solicitud presentada por la parte ejecutante. Santiago de Cali, 5 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2231

Santiago de Cali, 5 de septiembre de 2023

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00489-00
EJECUTANTE	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS NIT N° 800.149.496-2
EJECUTADO	BIOPLASTICOS LTDA NIT 890.307.277
PROCESO	EJECUTIVO

Revisando el expediente se observa que por medio de auto interlocutorio N° 254 del 8 de febrero de 2023, se ordenó el embargo y retención de dineros a diferentes bancos, entre ellos el Banco de Bogotá. La mencionada entidad bancaria solicitó el envío del expediente, solicitud que fue atendida mediante auto interlocutorio N° 924 del 19 de abril de 2023, y notificado por correo electrónico el 21 de abril de 2023.

A pesar de atender el requerimiento realizado por el Banco de Bogotá, este no ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida, correspondiente al embargo de dineros que posea el ejecutado en ese Banco. Igualmente, la apoderada de la parte ejecutante solicita se oficie nuevamente al Banco de Bogotá para que realice el respectivo tramite relacionado con acatar la medida de embargo ordenada previamente.

En razón de lo anterior y dado el incumplimiento presentado, se procederá a reiterar por última vez la medida cautelar ordenada al BANCO DE BOGOTÁ, requiriéndolo para que aplique la medida de EMBARGO Y RETENCION de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corrientes ó a título de certificados de depósito a término o de cualquier otra índole, a nombre del ejecutado BIOPLASTICOS LTDA NIT 890.307.277.

Por las razones expuestas, este despacho dispone:

DISPONE:

PRIMERO: REITERAR la medida de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corrientes ó a título de certificados de depósito a término o de cualquier otra índole, a nombre del ejecutado BIOPLASTICOS LTDA NIT 890.307.277 en el **BANCO DE BOGOTÁ** de esta ciudad y a nivel nacional **so pena de las sanciones a las que hay lugar.**

SEGUNDO: LIMITESE la medida de embargo decretada, en la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$23.208.582)**

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo a fin de que se realicen las retenciones a que haya lugar y se proceda a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta No. 760012032003, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 6° y 10° del artículo 593 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR al **BANCO DE BOGOTÁ** dar cumplimiento al Art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA		
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI		
ESTADO		
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO		
HOY	7 DE SEPTIEMBRE DE 2023	EN EL
ESTADO No. <u>148</u>		

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 EXT. 3032
Correo electrónico:
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2023

Oficio No.1650

Señores

BANCO DE BOGOTÁ

rjudicial@bancodebogota.com.co

Emb.Radica@bancodebogota.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00489-00
EJECUTANTE	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS NIT N° 800.149.496-2
EJECUTADO	BIOPLASTICOS LTDA NIT 890.307.277
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por Auto No.2231 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo que a la letra dice:

“PRIMERO: REITERAR la medida de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corrientes ó a título de certificados de depósito a término o de cualquier otra índole, a nombre del ejecutado **BIOPLASTICOS LTDA NIT 890.307.277** en el **BANCO DE BOGOTÁ** de esta ciudad y a nivel nacional **so pena de las sanciones a las que hay lugar.**

SEGUNDO: LIMITESE la medida de embargo decretada, en la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$23.208.582)**

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo a fin de que se realicen las retenciones a que haya lugar y se proceda a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta No. 760012032003, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 6º y 10º del artículo 593 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR al **BANCO DE BOGOTÁ** dar cumplimiento al Art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Sírvase obrar de conformidad haciendo las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de este juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del Banco AGRARIO número de la cuenta No.760012032003.

De conformidad con el Artículo 11º^o de La Ley 2213 de 2022, la presente comunicación no requiere firma manuscrita ni digital y se presume auténticas al ser remitidas por el correo electrónico de este juzgado.

Cumplido lo anterior, sírvanse proceder al respectivo desembargo.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df891a1bbf29e4fd009994a2000b4ac8bb36a04160ce82208cb88a9df5b9e8a1**

Documento generado en 06/09/2023 03:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>